



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2021/MDL

Lurigancho, 30 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorándum N° 1259-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 751-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 081-2021/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo mismo que se señala en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza N° 306-MDL, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 06 de mayo, se aprobó la “Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas” disponiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal;

Que, Informe N° 081-2021/MDL/GR de la Gerencia de Rentas, señala que, encontrándonos aún en Estado de Emergencia es necesario seguir brindando los beneficios a los contribuyentes (natural y jurídico) del distrito para poder continuar con una recaudación adecuada y positiva; por lo que, solicita la prórroga de la vigencia de la citada ordenanza hasta el 30 de junio de 2022;

Que, mediante Informe N° 751-2021-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente factible aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1259-2021/GM-MDL de la Gerencia Municipal, se dispone la emisión del Decreto de Alcaldía que prórroga la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL “Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas”;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO**

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 306-MDL “Ordenanza que fija la Tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas”, **hasta el 30 de junio de 2022.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Rentas, a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y demás unidades orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a través de la Secretaria General, la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y, a través de la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica y la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas, la publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar – PTE y en todas las plataformas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Abog. Diana Suhei Viscaino Meza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE